



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020

Pertenencia No. 2017 – 00099

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el abogado OMAR FIDEL CASTRO PORRAS se notificó de las presentes diligencias en su condición de Curador *Ad-Litem* de la demandada CLAUDINA MORENO DE SIMBAQUEVA, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demandada.

2. Continuando con el trámite correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1.- DOCUMENTAL: TÉNGANSE como tales las aportadas con la demanda.

2.1.2.- TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de MARÍA ESTELA MILLÁN LÓPEZ y ESPERANZA CHACÓN MACÍAS.

2.1.3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: De conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del C. G. del P., se decreta inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión

Para la inspección judicial el apoderado de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) el inmueble a plenitud, exterior e interiormente, así como contar con un instrumento de medición para verificar la longitud de la valla y sus letras.

2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Téngase en cuenta que este extremo procesal actúa por medio de Curador *Ad-Litem*, quien se abstuvo de solicitar pruebas.

2.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **29 de julio de 2021**, a las **9:00** a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

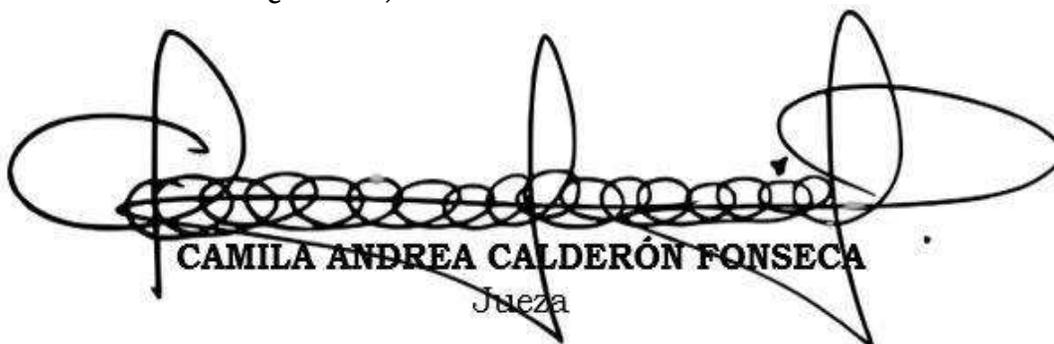
Las partes, apoderados, curador *ad-litem* y testigos¹ deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado. Durante la inspección ni la práctica de las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **049**, del **18 de mayo de 2021**.

Firmado Por:



CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

¹ El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.

**JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6601a6a0b0ee56c89798bd7ae185f8e7d3ccae7217c2fc2fd067c
2b3eeaf244**

Documento generado en 14/05/2021 05:02:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**